

INCAPACIDAD TEMPORAL

	COBERTURA OBLIGATORIA		COBERTURA VOLUNTARIA
	Seguridad Social a cargo del INSS	IT CC	IT CP
TIPO DE COTIZACIÓN	26'50 %	3'30 %	Tarifa de prima correspondiente según CNAE ⁽¹⁾
ENTIDAD GESTORA DE ALTAS Y BAJAS	INSS	SERVICIO PÚBLICO DE SALUD	MUTUA
ASISTENCIA SANITARIA	INSS	SERVICIO PÚBLICO DE SALUD	MUTUA
PERÍODO DE CARENCIA	180 en los últimos 5 años (no se exige en caso de accidente no laboral)	180 en los últimos 5 años (no se exige en caso de accidente no laboral)	NO SE EXIGE CARENCIA
PRESTACIÓN ECONÓMICA	NO CUBIERTO	MUTUA (60% del 4º al 20º día – 75% desde el 21º día en adelante)	MUTUA (75% desde el día siguiente al de la baja)

RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL

TIPO DE COTIZACIÓN	0'10 % ADICIONAL SI NO TIENEN CUBIERTAS LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES
ENTIDAD GESTORA	MUTUA
PERÍODO DE CARENCIA	NO SE EXIGE CARENCIA
PRESTACIÓN ECONÓMICA	100% DE LA BASE REGULADORA DESDE EL DÍA EN QUE SE INICIE EL PERMISO POR RIESGO

CESE DE ACTIVIDAD

TIPO DE COTIZACIÓN	2'20 % (1)
ENTIDAD GESTORA	MUTUA
PERÍODO DE CARENCIA	12 MESES CONTINUADOS E INMEDIATAMENTE ANTERIORES AL CESE DE ACTIVIDAD
PRESTACIÓN ECONÓMICA	70% DE LA BASE REGULADORA
DURACIÓN	ENTRE 2 y 12 MESES, EN FUNCIÓN DEL PERÍODO DE COTIZACIÓN ACREDITADO EN LOS 48 MESES ANTERIORES

(1) Si se aseguran las contingencias profesionales o el cese de actividad se aplica una reducción de 0,5 puntos en la cotización por ITCC.

INCAPACIDAD PERMANENTE			
		CONTINGENCIAS COMUNES o ACCIDENTE NO LABORAL (a cargo del INSS)	CONTINGENCIAS PROFESIONALES (a cargo de las MUTUAS)
LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES		NO CUBIERTO	BAREMO VIGENTE SEGÚN ORDEN ESS/66/2013, DE 28-I
IP PARCIAL		NO CUBIERTO	24 MENSUALIDADES DE LA BASE REGULADORA DE LA IT
IP TOTAL	Prestación económica	PENSIÓN VITALICIA DEL 55% DE LA BASE REGULADORA o bien 40 MENSUALIDADES A TANTO ALZADO (SE INCREMENTA EL 20% EN BENEFICIARIOS MAYORES DE 55 AÑOS)	PENSIÓN VITALICIA DEL 55% DE LA BASE REGULADORA o bien 40 MENSUALIDADES A TANTO ALZADO (SE INCREMENTA EL 20% EN BENEFICIARIOS MAYORES DE 55 AÑOS)
	Período de carencia	< 31 años=1/3 del tiempo transcurrido entre los 16 años y la fecha del hecho causante. 31 años o más=1/4 del tiempo transcurrido entre los 20 años y la fecha del hecho causante, con un mínimo de 5 años. Además, 1/5 del período cotizado debe estar comprendido dentro de los 10 años inmediatamente anteriores al hecho causante.	NO SE EXIGE CARENCIA
IP ABSOLUTA	Prestación económica	PENSIÓN VITALICIA DEL 100% DE LA BASE REGULADORA	PENSIÓN VITALICIA DEL 100% DE LA BASE REGULADORA
	Período de carencia	Igual que para la IP Total	NO SE EXIGE CARENCIA
GRAN INVALIDEZ	Prestación económica	PENSIÓN VITALICIA EN LA CUANTÍA DE LA IP TOTAL o ABSOLUTA MÁS UN COMPLEMENTO QUE NO PODRÁ SER INFERIOR AL 45% DE DICHA PENSIÓN	PENSIÓN VITALICIA EN LA CUANTÍA DE LA IP TOTAL o ABSOLUTA MÁS UN COMPLEMENTO QUE NO PODRÁ SER INFERIOR AL 45% DE DICHA PENSIÓN
	Período de carencia	Igual que para la IP Total	NO SE EXIGE CARENCIA

Complemento por maternidad: Las mujeres beneficiarias de una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o de gran invalidez, causadas a partir de 1/1/2016, que hayan tenido dos o más hijos, percibirán un complemento adicional a la pensión que será del 5% en el caso de dos hijos, del 10% con 3 hijos y del 15% a partir de cuatro hijos.

MUERTE Y SUPERVIVENCIA				
		CONTINGENCIAS COMUNES o ACCIDENTE NO LABORAL (a cargo del INSS)	CONTINGENCIAS PROFESIONALES (a cargo de las MUTUAS)	
AUXILIO POR DEFUNCIÓN		46'50 €	46'50 €	
VIUDEDAD	Prestación económica	PENSIÓN VITALICIA DEL 52% DE LA BASE REGULADORA (EXCEPCIONALMENTE, SI SE CUMPLEN DETERMINADOS REQUISITOS, SERÁ DEL 70%)	PENSIÓN VITALICIA DEL 52% DE LA BASE REGULADORA (EXCEPCIONALMENTE, SI SE CUMPLEN DETERMINADOS REQUISITOS, SERÁ DEL 70%)	
	Período de carencia	500 días dentro de los últimos 5 años anteriores al fallecimiento	NO SE EXIGE CARENCIA	
ORFANDAD	Prestación económica	20% DE LA BASE REGULADORA PARA CADA HUÉRFANO (Si no hay cónyuge o este fallece posteriormente, se distribuirá entre los huérfanos el importe de la pensión de viudedad. La suma de ambas pensiones no puede exceder el 100% de la Base Reguladora que ha servido para el cálculo.	20% DE LA BASE REGULADORA PARA CADA HUÉRFANO (Si no hay cónyuge o este fallece posteriormente, se distribuirá entre los huérfanos el importe de la pensión de viudedad. La suma de ambas pensiones no puede exceder el 100% de la Base Reguladora que ha servido para el cálculo.	
	Período de carencia	500 días dentro de los últimos 5 años anteriores al fallecimiento.	NO SE EXIGE CARENCIA	
PRESTACIONES A FAVOR DE FAMILIARES	Prestación económica	20% DE LA BASE REGULADORA POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS CON DERECHO A PENSIÓN	20% DE LA BASE REGULADORA POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS CON DERECHO A PENSIÓN	
	Período de carencia	500 días dentro de los últimos 5 años anteriores al fallecimiento.	NO SE EXIGE CARENCIA	
INDEMNIZACIÓN ESPECIAL POR MUERTE POR AT O EP	Prestación económica	NO CUBIERTO	Viudo/a, beneficiarios de la viudedad	6 mensualidades de Base Reguladora
	Período de carencia		Huérfanos, beneficiarios de la orfandad	1 mensualidad de Base Reguladora (si no existe viudo/a, se distribuirán, además, sus mensualidades entre los huérfanos).
			Padre y/o madre	9 mensualidades de Base Reguladora (12 si viven ambos).

Complemento por maternidad: Las mujeres beneficiarias de una pensión de viudedad que hayan tenido dos o más hijos percibirán un **complemento por maternidad** adicional a la pensión que será del 5% en el caso de dos hijos, del 10% con 3 hijos y del 15% a partir de cuatro hijos.